

0559-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las quince horas con cero minutos del dieciseis de mayo de dos mil veintitres.

**Proceso de conformación de estructuras del partido Unión Pacífica Costarricense (PUPC), en el cantón de San Ramón, de la provincia de Alajuela.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y realizados los estudios de rigor por este Departamento de Registro, se determina que el partido Unión Pacífica Costarricense (PUPC), celebró -de manera presencial- el día veintitres de abril del año dos mil veintitres, la asamblea del cantón de San Ramón, de la provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su validez.

En fecha veinticinco de abril del presente año, el partido político de cita presentó ante la oficina regional del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) ubicada en Santa Cruz, copia de las cartas de aceptación de las señoras Alma Delia Bolívar Mora, cédula de identidad n.º 602250698; Angie Ríos Bolívar, cédula de identidad n.º 206470759; y Asli Natacha Marín Zamora, cédula de identidad n.º 207790023; ya que sus designaciones en la asamblea de marras se dieron en ausencia.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada de **forma incompleta**, de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA**  
**CANTON SAN RAMON**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
206150232	ALVARO JOSUE SOLORZANO UMAÑA	PRESIDENTE PROPIETARIO
206220610	KENDRY MAURICIO ROJAS CRUZ	PRESIDENTE SUPLENTE
206890869	GIOVANNI DE JESUS RIOS BOLIVAR	SECRETARIO SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
206150232	ALVARO JOSUE SOLORZANO UMAÑA	TERRITORIAL PROPIETARIO
206890869	GIOVANNI DE JESUS RIOS BOLIVAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
206220610	KENDRY MAURICIO ROJAS CRUZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Inconsistencias:** No procede acreditar en este acto a las señoras **María Cecilia Vega Arias**, cédula de identidad n.º 206250697, como secretaria propietaria del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria; **Angie María Ríos Bolívar**, cédula de identidad n.º 206740759, como tesorera propietaria del Comité Ejecutivo; **Asli Natacha Marín Zamora**, cédula de identidad n.º 207790023, como tesorera suplente del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria; y **Alma Delia Bolívar Mora**, cédula de identidad n.º 602250698, como fiscal propietaria; ya que sus designaciones en la asamblea que nos ocupa se dieron ausencia y a la fecha no constan en el expediente de la agrupación política sus cartas de aceptación a los puestos referidos. No se omite indicar que, si bien en fecha veinticinco de abril del presente año, el partido político de cita presentó las cartas de aceptación de las señoras Alma Delia Bolívar Mora, Angie Ríos Bolívar y Asli Natacha Marín Zamora, lo cierto es que los memoriales presentados son copia, por lo que no pueden ser aplicados por estos Organismos.

Para subsanar las inconsistencias advertidas, deberán constar ante este Departamento las cartas originales de aceptación de las ciudadanas en mención; o en su defecto deberá la agrupación política celebrar una nueva asamblea en el cantón de San Ramón, de la provincia de Alajuela, con el objeto de designar los puestos de comentario, en apego al principio de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* (Decreto n.º 02-2012 y sus reformas - Publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), así como el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resoluciones n.º 2429-E3-2013 de las catorce horas cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendientes de designar los cargos del secretario y tesorero propietarios y la tesorera suplente del Comité Ejecutivo, la fiscalía propietaria y dos delegados territoriales propietarios, del cantón de San Ramón, de la provincia de Alajuela, por el partido Unión Pacífica Costarricense (PUPC).

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del *Reglamento* supra citado.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

*MCV/mch/amq*

*C.: Exp. n.º: 367-2022, partido Unión Pacífica Costarricense (PUPC)*

*Ref nº: S 3631, 3734, 3540-2023*